

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL RÍO MATARRAÑA.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir las siguientes

CONSIDERACIONES

Antecedentes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), remitió con fecha 16 de abril de 2008 a la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico de la Cuenca del río Matarraña, solicitando a este Consejo dentro del proceso de participación abierto, la emisión de sugerencias y aportaciones.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón se encuentra integrado en el grupo de trabajo de Agentes Sociales y Medioambientales, creado dentro del proceso iniciado en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro. Las consideraciones referidas a continuación surgen del debate interno establecido en este Consejo.

Cuestiones previas

En primer lugar, es preciso recordar primero que nos encontramos en un espacio que se encuentra incluido en la Red Natural de Aragón y en la Red Natura 2000 Europea, por numerosos criterios de inclusión:

1. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) nº 122, el río Matarraña, ES2430097.
2. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) nº 123, el río Algars, ES2420118.
3. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) nº 124, los Puertos de Beceite, ES2420036.
4. Está catalogado como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) nº 125, els Ports de Beseit, ES2420119.
5. Está catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) nº 33, “Matarraña-Aigüabarraig”, ES0000298.
6. Está catalogado como Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.) nº 41, “Puertos de Beceite”, ES0000307.

7. Se han delimitado las riberas estimadas, siendo propiedad del Gobierno de Aragón las riberas del río Matarraña en ambos márgenes desde Mazaleón a Fayón.
8. Varios Montes de Utilidad Pública lindan con el cauce: Derecha del Ebro en Fayón; Val de Batea, Blanco río Matarraña y Mitjana en Nonaspe; Derecha del Matarraña en Maella.
9. La sociedad española de ornitología (SEO-BirdLife) en 1998 inventarió dos Áreas Importantes para las Aves (IBAs) en el curso de este río. La nº 147 “Puertos de Beciete-Monte Turmell” y la nº 108 “Curso bajo del río Matarraña-Ribarroja”.
10. El I.CONA inventarió, entre 1987 y 1989, dos tramos del río Matarraña en la clasificación que realizó de los ríos españoles para aplicar la Directiva de Aguas Continentales. El motivo fue el especial interés de la ictiofauna que albergaban, en concreto por tener especies en peligro de extinción dentro de los tramos ciprinícolas, inscribió uno en la categoría A (Maella-Fabara) y otro en la categoría C (Valderrobres-Torre del Compte).
11. También debemos recordar que todos los municipios que riega el Matarraña y el Algars se encuentran declarados como Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Orden de 16 de agosto de 2005 del Departamento de Medio Ambiente, en aplicación del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Todos estos elementos, algunos de los cuales están referidos en el documento, deberían ser considerados por el Organismo de Cuenca previamente a la realización de algunas de las medidas planteadas.

Cabe destacar que uno de los graves problemas de la cuenca del río Matarraña reside en la sobreexplotación del acuífero. El excesivo otorgamiento de derechos concesionales para aprovechamientos hidráulicos por parte del Organismo de Cuenca ha afectado de manera sustancial al régimen hidrológico e hidrogeológico de este curso fluvial. De este modo en las épocas de poco caudal el agua circula en su totalidad por las acequias y no por el propio río.

Otro problema añadido es el subarriando que el sindicato central del río Matarraña y los diferentes sindicatos de las acequias realizan de sus concesiones para otros aprovechamientos como son riegos de 2º turno, de secano o de granjas que los usuarios captan en la propia acequia, subarriandos de los que no es conecedor en muchos casos el propio Organismo de Cuenca.

Este Consejo considera que una solución viable a este problema podría ser la instalación de contadores en todas las concesiones, de forma que se pague por el agua efectivamente gastada y se racionalice el gasto de este recurso.

Cuestiones sobre la metodología y los criterios y objetivos planteados

- Se echa en falta una **caracterización geomorfológica previa de los ríos** quedando reducida la misma en el documento remitido a una breve descripción (pág. 12 y 22) del tipo de ríos desde el punto de vista de su dinámica. Como en otras ocasiones cabe señalar la pertinencia de utilizar también este indicador para apoyar la clasificación del estado ecológico del río, añadiéndose al resto de indicadores biológicos utilizados.
- Respecto a la **tramificación** del río, el proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua se ha realizado (señala el documento pág 20), mediante criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecológicos que no se detallan en el documento y por lo tanto son difíciles de analizar. Cabría añadir al documento un anexo con los criterios e indicadores utilizados para la clasificación de las masas y la tramificación del río.
- En la misma línea se echa en falta una **caracterización detallada de las riberas por tramos**, en la que se analice el **estado ecológico de las riberas** basándose en la presencia, estructura, madurez y complejidad de las formaciones riparias y de las comunidades faunísticas asociadas. Cabría apuntar la pertinencia de señalar las zonas de ribera de mayor valor natural y establecer medidas de protección y conservación. A este respecto, sería recomendable fomentar una medida para la mayor parte de los tramos fluviales de la cuenca consistente en la “restauración de la naturalidad de las riberas”, incluyendo la recuperación de las zonas de vegetación natural a lo largo de la mayor parte del río. Esta actuación debería ir ligada a la recuperación del Dominio Público Hidráulico en los tramos en que fuese necesario y debería de aplicarse en todos los casos, al menos, en la zona de servidumbre de 5 metros de anchura a cada lado del cauce.
- En definitiva cabría establecer un **plan de naturalización de los tramos fluviales**. A este respecto, el resto de los tratamientos sobre los ríos deberían tender a la recuperación de la naturalidad y a la creación de pantallas de vegetación natural que actúen como elementos disipadores de la energía cinética de las aguas, de cara a evitar los daños provocados por los desbordamientos. Pueden realizarse **restauraciones pasivas -territorios de movilidad fluvial-** sin actuar en las márgenes en algunos tramos, tal y como plantea la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Se deberían de delimitar zonas donde se debería proceder a la **Delimitación del Dominio Público Hidráulico**, cuestión que no se señala en las propuestas, sobre todo en zonas donde exista un claro conflicto entre los usos urbanísticos y agrícolas y el propio río.
- El CPNA considera que se debería elaborar especialmente para esta cuenca un **estudio de movilidad fluvial** que defina una zona, coincidente con la totalidad de la llanura aluvial, en la que el río pueda moverse de acuerdo a su propia

dinámica natural. Se trata de devolver al río un mínimo de espacio posible para que recuperando parte de su dinámica natural, se mitiguen los efectos de las inundaciones. **Esta sugerencia cobra especial fuerza en este río de régimen marcadamente mediterráneo, con fuertes avenidas y estiajes. Cabría retomar los límites marcados por la crecida del año 2000, donde el río ocupó prácticamente todo su cauce o alveo.**

- En definitiva se echa en falta una **visión ecogeográfica y dinámica de la cuenca fluvial** en la que se integren otros aspectos a los relativos a las riberas y usos.

Sobre algunas actuaciones relativas a la limpieza de cauces

- A este respecto, se aprecia cómo algunas de las actuaciones se centran en la **limpieza de vegetación o en acondicionamientos del cauce**. Este tipo de actuaciones de intervención directa en el cauce deberían realizarse únicamente en puntos y situaciones excepcionales, debiéndose recuperar parte de la anchura inicial del río y evitando las construcciones e instalaciones de infraestructuras en zonas inundables. En este sentido en la página 167, bajo el epígrafe de *Problemas ante las avenidas* el C.3) *Insuficiente limpieza de los ríos*, no debería aparecer como un objetivo obligado.
- Cabe señalar la pertinencia de definir, en cumplimiento de la vigente legislación de aguas, un **perímetro** de protección donde no se permitiesen actividades constructivas, camping, caminos, y otras infraestructuras. Se echa en falta un **estudio de inundabilidad y riesgos de avenidas** (estudio hidrogeomorfológico), no sólo para los cauces principales sino también para los pequeños barrancos y zonas de conos de deyección en salidas de barrancos, acompañados de sistemas de control y alerta.

Sobre los caudales ecológicos y usos del agua

- Respecto al cumplimiento de los **caudales ecológicos**, problema al que se alude en el documento, cabe señalar que el establecimiento de nuevos usos del agua en determinados sectores debería quedar supeditado al cumplimiento de dichos caudales referidos en la página 68 del documento.
- A este respecto, las medidas señaladas tendentes a la modernización de los regadíos deberían ir de la mano de medidas concretas de fomento del ahorro del recurso hídrico.

Respecto a otras figuras de protección o normativa sectorial en el territorio que deberán tenerse en consideración

- Cabe resaltar la presencia de la Reserva de Caza de los Puertos de Beceite, citada dentro del LIC Puertos de Beceite.

- También se deberán considera otras normas ambientales derivadas de la Ley de Montes, como el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y la Ley de Vías Pecuarias de Aragón.
- Se debe hacer referencia al Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, haciendo hincapié en las especies incluidas en la categoría “en Peligro de Extinción” como cangrejo de río autóctono, pez fraile, o águila azor-perdicera, y otras especies amenazadas como nutria, pez lobo, anguila o la viola de agua.
- En la misma línea deberá contemplarse la compatibilidad de los objetivos del presente Plan Hidrológico con el cumplimiento de los objetivos de conservación (especies de flora y fauna y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 los diferentes Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Matarraña.

Respecto a la coordinación institucional

- Debe insistirse en la importancia de que exista una buena **coordinación entre las diferentes instituciones de estas Comunidades Autónomas y entre los organismos con competencias en temas de aguas** para poder aplicar de forma eficaz los planes y medidas que se establecen tanto en estos documentos de planes hidrológicos como en los planes establecidos desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, sobre todo con relación a la protección de los recursos hidrológicos. A este respecto, el principio constitucional de concurrencia competencial sobre un mismo espacio físico establece que la relación entre Administraciones Públicas que tienen competencias sobre una determinada realidad física debe plantearse en términos de colaboración, coordinación y mutuo respeto a las competencias específicas. Las directrices y los objetivos de los diferentes planes deben contemplar, además de la normativa básica de aguas y el contenido del Plan Hidrológico de cuenca, lo establecido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La articulación de competencias concurrentes entre el Estado y las Comunidades Autónomas debe suponer integración y no exclusión ni menoscabo del ejercicio de sus respectivas competencias.
- Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en los pueblos de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

Respecto a las medidas propuestas:

- Cabe señalar que hay bastantes propuestas relativas a limpieza de cauces, como por ejemplo en el barranco del Olivar a su paso por Beceite; en el río Pena en el tramo entre la presa del embalse y la estación de aforos; en el tramo del Matarraña entre la desembocadura del río Pena hasta el final del tramo urbano de Valderrobles; o en los Barrancos de la Mina y Font Vella, en el término de Rafales. Se recomienda que se analice caso a caso este tipo de limpiezas y se adopten actuaciones alternativas cuando sea posible por proyectos de naturalización de los cauces.
- Respecto a la posible creación de **Reservas Naturales Fluviales**, posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio), cabe señalar la pertinencia de que se declaren Reservas (al igual que se ha propuesto en otros documentos, como en la cuenca del Aragón) las cabeceras de los principales afluentes del Matarraña en su tramo alto. Son especialmente significativos la cabecera del Matarraña y el Algars.
- Cabe apuntar que los cauces del río Matarraña y el Algars son quizás los ejemplos más relevantes de ríos mediterráneos en Aragón, presentando a veces un comportamiento ramblóide y crecidas importantísimas que rejuvenecen las acumulaciones de gravas y eliminan las formaciones vegetales existentes, iniciándose nuevos procesos de recolonización en diferentes fases. Por este motivo, cabría delimitar las zonas de ambos ríos en sus tramos medios con mayores valores y establecer una figura de protección ligada a los procesos hidrogeomorfológicos, siendo un lugar de elevado interés natural y didáctico. Cabría establecer algunos miradores con paneles interpretativos donde pudiese explicarse esta dinámica natural de los ríos y sus valores. También en estos tramos medios hay que destacar los valores faunísticos, siendo tramos de gran interés ciprinícola y además encontramos poblaciones importantes de pez fraile en el Algars y Matarraña.

Valoración de las medidas planteadas y recomendaciones sobre las mismas

Medidas que este Consejo considera que no deberían ejecutarse con el planteamiento actual:

Código	Concepto	Página
B 10.M 1	Construcción de dos pasos en el río Matarraña a la altura del azud de Ribérs que comunique Nonaspe y Fayón.	17
Motivo:	Existe una reciente reivindicación de unir las poblaciones de Fayón y Nonaspe por una carretera longitudinal al cauce del río Matarraña. Si esta pretensión prosperara el futuro medioambiental del “Baix Matarranya”	

	<p>podría verse comprometido.</p> <p>El modelo fluvial en este tramo del curso es meandriforme y entre ambas poblaciones encontramos cinco meandros. Tres de ellos excavan en sus orillas cóncavas de manera espectacular, cuando el Matarraña crece en sus habituales riadas. Esas márgenes de erosión están formadas por paredes rocosas extraplomadas, aquí denominadas “çingles o penes” compuestas por niveles de caliza, yesos y margas que frecuentemente precipitan sobre el suelo voluminosas rocas que ponen en peligro a los posibles viandantes.</p> <p>Por este motivo para poder salvar estos riesgos geomorfológicos sería preciso construir pasos hormigonados sobre el río Matarraña que serían el origen de posteriores puentes si la carretera se aprobase. El inicio del camino por la margen derecha precisaría cuatro pasos, hay construidos dos, que no servirían para la carretera. El inicio por la margen izquierda requeriría los mismos pasos y hay construido uno.</p> <p>Este tipo de construcciones disminuirán la calidad ambiental del río y podría dañar las importantes poblaciones presentes en este tramo de <i>Salaria fluviatilis</i>, <i>Squalius cephalus</i>, <i>Cobitis paludica</i>, <i>Mauremys cáspica</i>, <i>Lutra lutra</i>catalogada alguna de ellas en peligro de extinción.</p> <p>Además estas formaciones rocosas albergan importantes colonias de aves rupícolas como <i>Gyps fulvus</i>, <i>Falco tinnunculus</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Neophron percnopterus</i>, <i>Bubo bubo</i>, <i>Aquila chrysaetos</i>, <i>Hieraeetus fasciatus</i>,catalogada alguna de ellas en peligro de extinción.</p> <p>La comunicación actual en estos momentos permite el disfrute de un turismo sostenible sin ejercer excesiva presión sobre el espacio y justamente la zona de Ribers es la más delicada de todo el tramo. La construcción de todos los pasos por el río podría colapsar la zona de vehículos provocando situaciones de riesgo.</p>
--	---

Medidas que requerirían de una explicación previa más detallada:

Código	Concepto	Página
A 12.M 1	Adecuación medioambiental eje del Ebro en la confluencia del río Matarraña. Incluido en el P.H.N. (BOE 161, de 6 de junio de 2001)	17
Motivo:	Sería necesario saber en que consiste la adecuación medioambiental, el tramo exacto en donde se va a acometer y las fechas de realización.	

	<p>En cualquier caso se deberá evitar construir escolleras en las márgenes del río, ganar terreno al mismo mediante la colmatación de las orillas con tierra, remover los fondos del mismo con máquinas retroexcavadoras, colocar piedras de gran tamaño en las orillas, afectar a las zonas de frezadero o refugio de la fauna piscícola.</p>	
Código	Concepto	Página
A 7.M 1	Estudio para valorar si los tres azudes de este tramo respetan el caudal mínimo y, en su caso, propuesta de soluciones.	17
Motivo:	<p>Estos azudes son los tres últimos existentes en el río Matarraña y fueron contruidos tras la riada del año 2000. El Azud de la acequia del Plá E'm Bataller riega huerta por la margen derecha en Nonaspe, el azud de la huerta de Ribers de Fayón por la margen izquierda y el azud de la huerta del molí de Fayón también por la izquierda. Antes de su construcción no existían interferencias en la dinámica fluvial del río ya que no existía una construcción en el cauce que alterara significativamente su curso.</p> <p>Aguas abajo de la confluencia del río Algars con el Matarraña, ahora debajo del puente del FF.CC del Sol de la Huerta, antes aguas arriba del mismo, encontramos el azud de la acequia del Pla E'm Bataller. Este azud se ha desplazado 500 metros aguas abajo de su posición original por lo que se ha tenido que construir una pared perpendicular de unos 130 m. de ancho y 2 m. de altura que resulta infranqueable para la fauna. Dispone de escala de peces que se encuentra inutilizada. La acequia regaba alrededor de 9 has. de huerta, de las que 5 se convirtieron en río tras la riada del 2000. El azud se ha tenido que reconstruir en dos ocasiones porque el río y las fugas lo derribaron. El trazado mayoritario de la acequia y sus brazales discurre por tierra, y las pérdidas de caudal son continuas. Dispone de alimentación extraordinaria de la acequia Matarraña a través de una conducción por debajo de la propia azud.</p> <p>Esta obra ha resultado poco rentable ya que las tierras que riega son poco productivas, y la mitad han quedado yermas. Sólomente unos pocos huertos familiares se encuentran trabajados. Cabe plantearse si la actuación ha sido correcta y beneficiosa económicamente. A este respecto se deberán analizar los beneficios de este azud y en caso de no cumplirse unos mínimos criterios de rentabilidad cabría eliminarlo y restaurar la situación original.</p> <p>Aguas abajo encontramos el azud de la acequia de Ribers de Fayón. Antes era un desvío de grava en el cauce del río, ahora es una obra hormigonada en el centro del cauce que al no haber sido trasladada su</p>	

	<p>posición no ha ganado en altura y los peces pueden remontarla cuando el río va medianamente crecido.</p> <p>El último azud, el de la acequia de la huerta del molino de Fayón también es fácilmente remontable por la fauna piscícola en las crecidas medias.</p>
--	--

Código	Concepto	Página
A 8.M 1	Estudio para evaluar la posibilidad de instalar una escala de peces en los tres azudes de la masa de agua y propuesta de soluciones para mejorar la continuidad del río en estos puntos.	17
Motivo:	<p>Cabría plantear la eliminación del azud de la acequia del Plá E'm Bataller y que los otros dos azudes dejaran circular un caudal ecológico y no derivaran todo el agua que discurre por el cauce dejándolo seco. Quizá sería más interesante y económico, suavizar la pendiente de los dos últimos azudes que construir una escala que podría quedar inservible al poco tiempo por acúmulo de maleza y piedras.</p>	
Código	Concepto	Página
C 3.M 1	Limpieza de márgenes, cauce y riberas del río Matarraña en el término municipal de Mazaleón. Restitución y protección de márgenes. (800 m) CHE 2007	15
Motivo:	<p>Esta actuación también se propone en otros tramos: Valderrobres, Mazaleon-Fabara, etc.</p> <p>Debería aclararse que se entiende por limpieza de márgenes, cauce y riberas y si esas actuaciones van a perjudicar las figuras de protección LIC o ZEPA que puedan ser afectadas. En todo caso precisarán de autorización ambiental del Departamento de Medio Ambiente.</p>	
Código	Concepto	Página
C 1.M 3	Mejora en las defensas de un camino de servidumbre en el municipio de Maella.	15
Motivo:	<p>Debería aclararse que se entiende por mejora en las defensas de un camino y si esas actuaciones van a perjudicar las figuras de protección LIC</p>	

	o ZEPA que puedan ser afectadas. En todo caso precisarán de autorización ambiental del Departamento de Medio Ambiente.	
Código	Concepto	Página
C 1.M 2	Propuesta de estudio de inundación de zona urbanizada en el Paraje el Pontet de Maella.	15
Motivo:	Se debería llamar zona urbanizada a la incluida en el planeamiento urbano de un término municipal. La zona denominada “El Pontet” no se encuentra sujeta al planeamiento urbano de Maella, por lo que estas construcciones estarían presuntamente infringiendo algunos preceptos relativos a los delitos contra la ordenación del territorio. Debería indagarse sobre la legalidad de este tipo de construcciones realizadas en zona de servidumbre y policía de aguas.	
Código	Concepto	Página
C 1.M 2 a M 7	Construcción de la E.D.A.R. de Beceite a Nonaspe (Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales de Aragón).	varias
Motivo:	Debería plantearse la construcción de EDAR de macrófitas verdes, de las características de la construida en Fabara por ser este tipo suficiente para el volumen de población equivalente de estos municipios. Además tienen un coste de construcción más económico, un impacto ambiental menos llamativo y un presupuesto de mantenimiento anual asumible por estos municipios que no disponen de presupuestos cuantiosos, siendo el coste energético nulo.	

Propuesta de nuevas medidas para su inclusión en el documento definitivo:

Concepto:	<p>Podrían declararse zonas de baño los siguientes tramos del río Algars instalando paneles informativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Toll dels Coçis en la intersección de los municipios de Fabara-Batea-Maella; 31 T 2666955/45575665 2. El Toll de Carrasco en el término municipal de Fabara; 31 T 2661375 / 45621715
------------------	--

	3. La Roca del Saladar en el término municipal de Nonaspe; 31 T 2677375 / 45636995
Motivo:	Son zonas que han sido utilizadas de manera tradicional para esta actividad y que en la actualidad se siguen utilizando para el baño
Concepto:	Deslinde y amojonamiento del Dominio Público Forestal en las riberas estimadas.
Motivo:	No se encuentra realizada esta operación y es preciso separar las propiedades privadas de las públicas para evitar posibles ocupaciones irregulares de terreno público.
Concepto:	Iniciar el deslinde y amojonamiento del Dominio Público Hidráulico de los cauces.
Motivo:	No se encuentra realizado este procedimiento y es preciso separar las propiedades privadas de las públicas para evitar posibles ocupaciones irregulares de terreno público.
Concepto:	Valorar la eliminación de las construcciones irregulares instaladas tanto en el dominio público forestal como en el Dominio Público Hidráulico.
Motivo:	En la actualidad se pueden observar dentro de ambos dominios públicos edificaciones, de dudosa legalidad en su instalación, que pueden resultar peligrosas en las grandes avenidas.
Concepto:	Estudio para valorar la posible existencia de filtraciones desde las balsas de almacenamiento de purines y posible impacto en las masas de agua superficiales y subterráneas.
Motivo:	La gran mayoría de las granjas se encuentran localizadas en las proximidades de los cauces fluviales por la cercanía del agua. Muchas de las balsas o depósitos de purín existentes no se encuentran impermeabilizados o hace mucho tiempo que están construidos y se

	desconoce el estado de los mismos, por lo que pueden estar filtrando lixiviados a las diversas masas de agua.
Concepto:	Actualización del estado concesional hasta el momento, revisando los subarriendos de estas asignaciones.
Motivo:	<p>Es preciso inventariar y publicitar las concesiones adjudicadas hasta el momento, actualizando las cantidades a la realidad del caudal medio de los ríos.</p> <p>Es necesario investigar todos los posibles subarriendos de caudales que los sindicatos de riego están concediendo a diferentes usuarios creando futuros derechos.</p>

Otras consideraciones de interés:

- Se debe hacer un especial esfuerzo en el control y **erradicación de los vertidos y las captaciones irregulares**, a lo largo de todo el río.
- A este respecto, se debiera seguir impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio y mejorar la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 2008, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón,
CERTIFICO:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez